

RESOLUCION No. 8 DE 1.970

" Por la cual se autoriza el funcionamiento de un programa "

LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA LOTERIA DE BOGOTA,
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO :

Que es función de la Lotería de Bogotá obtener fondos para atender a los programas de Asistencia Pública que requiere la ciudad, y

Que la Lotería de Bogotá tiene capacidad para manejar el programa de paraderos de buses con carácter comercial,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el funcionamiento de un programa especial que funcionará como una dependencia de la Lotería y que se denominará "Distribución Comercial de Bogotá".

ARTICULO SEGUNDO.- El Programa Distribución Comercial de Bogotá" atenderá todas las actividades relacionadas con la organización y explotación de los paraderos de buses que la Alcaldía está instalando en la ciudad y cuya administración ha otorgado a la Lotería.

ARTICULO TERCERO.- Para el funcionamiento del programa "Distribución Comercial de Bogotá", se autoriza la siguiente planta de personal :

1	Director	\$	7.000.00	mensuales	
1	Asistente II		3.000.00	"	(Supervisor)
1	Asistente III		2.500.00	"	(Contador)
1	Asistente IV		1.500.00	"	(Tesorero)
1	Conductor		1.200.00	"	
1	Secretaria		1.200.00	"	

Resolución No. de 1.970 - Por la cual se autoriza el funcionamiento de un programa - Hoja -2-

Parágrafo.- Para la revisión y promoción de actividades en los paraderos podrán contratarse diez supernumerarios de tiempo parcial, con honorarios hasta de \$ 25.00 diarios cada uno y un 0.5% de comisión sobre las ventas que excedan de \$100.000.00 mensuales en el grupo de paraderos que le sea asignado cuyo mínimo no podrá ser inferior a 15.

ARTICULO CUARTO.- La totalidad de los costos que demande el manejo del programa "Distribución Comercial", se atenderá con cargo al producto en el mismo programa.

ARTICULO QUINTO.- El Gerente de la Lotería deberá tomar todas las medidas que fueren necesarias para asegurar el mejor funcionamiento del programa y velará por mantener informada a la Junta Administradora de la Lotería, sobre el desarrollo y los resultados del mismo.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Gerente de la Lotería, para delegar en el Director del Programa, las funciones y atribuciones que fueren convenientes para el mejor desarrollo del mismo.

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Bogotá, a los días del mes de junio de 1.970.

El Presidente,

El Secretario,

